



Reglamento Académico y Financiero (RAF)

PARA LOS ALUMNOS
DE GICA INGENIEROS

CONTENIDO

TÍTULO I	ASPECTOS GENERALES	03
TÍTULO II	DERECHOS ACADÉMICOS	05
TÍTULO III	PAGO DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS	06
TÍTULO IV	FINANCIAMIENTO DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS	06
TÍTULO V	MEDIOS DE PAGO	07
TÍTULO VI	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS	07
TÍTULO VII	MATERIALES DE ESTUDIO	08
TÍTULO VIII	RETIRO Y SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA	08
TÍTULO IX	CAMBIO DE PROGRAMA	09
TÍTULO X	COMUNICACIONES	11
TÍTULO XI	CERTIFICACIÓN	11
APÉNDICE	TASAS EDUCATIVAS	12

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Términos y definiciones para la aplicación del presente reglamento:

- a. **Gica Ingenieros:** Institución que brinda servicios de capacitación continua y especializada en modalidad virtual.
- b. **Interesado (a):** Persona natural o jurídica que toma contacto con Gica Ingenieros, solicitando información comercial sobre alguna diplomatura, curso o eventos impartidos por Gica Ingenieros. Todo interesado es informado del programa académico que solicite, la misma que se encuentra disponible en el sitio web de Gica Ingenieros: www.gicaingenieros.com y sus extensiones. También es enviada al correo electrónico del interesado si lo requiere.
- c. **Postulante:** Persona interesada que siguiendo la formalidad prevista por Gica Ingenieros, inicia el proceso de admisión correspondiente al programa académico elegido. El proceso de admisión comprende a su vez el registro de matrícula con el envío de los requisitos correspondientes y pago de servicio educativo.
- d. **Admisión:** Proceso que debe seguir el postulante para ser admitido en un programa académico de Gica Ingenieros.
- e. **Matrícula:** Acto jurídico por el que el postulante es admitido en Gica Ingenieros.
- f. **Alumno(a):** Postulante admitido que ha finalizado su proceso de admisión y ha cumplido con el envío los requisitos solicitados, el llenado de su Ficha de Alumno y aceptación de términos, condiciones, acuerdos y compromisos con Gica Ingenieros.
- g. **Programa académico:** Hace referencia a una diplomatura o curso impartido por Gica Ingenieros, cualquiera que esté en lista y sea ofertada.
- h. **Precio de lista:** Precio de la diplomatura y/o curso publicado por Gica Ingenieros.
- i. **Precio pactado:** Precio de la diplomatura o curso aplicable al interesado, según el descuento previsto o circunstancial, en función al monto total del financiamiento otorgado por Gica Ingenieros. El precio pactado podrá diferir del precio de lista.
- j. **Compromiso financiero:** Documento que forma parte de los requisitos del proceso de admisión, que regula el pago oportuno de las cuotas fraccionadas.

- k. **Cronograma de pagos:** Documento que contempla las fechas de pago y los importes de las cuotas correspondientes al financiamiento (de los derechos académicos) otorgado por Gica Ingenieros.
- l. **Pago oportuno:** Pago realizado hasta como máximo el día del vencimiento del plazo otorgado para su realización.
- m. **Retiro:** Referido al abandono de los estudios por parte del alumno. El retiro definitivo se sustenta mediante solicitud debidamente firmada y se da el cese de los derechos de alumno en el programa académico. Si el retiro es temporal, el alumno puede solicitar una reprogramación.
- n. **Carta de retiro:** Documento mediante el cual se confirma al alumno la fecha de su retiro.
- o. **Alumno(a) retirado(a):** Alumno al que se le ha sido aceptada la solicitud de retiro y ha sido confirmado su estado mediante la carta de retiro.
- p. **Suspensión:** Privación parcial o total del acceso al aula virtual por incumplimiento académico y/o financiero. Un alumno en este estado se denomina *suspendido*.
- q. **Egreso:** Finalización de los estudios del alumno. Los alumnos en estado de *egresado* podrán revisar su programa académico durante 30 días calendarios como máximo.

ARTÍCULO 2º.- Al finalizar el proceso de admisión, el alumno asume la obligación del cumplimiento de las normas otorgadas por Gica Ingenieros, entre las cuales se encuentra el presente *Reglamento Académico y Financiero* y la *Guía Normativa Académica*, además del *Acuerdo de Comunicación y Compromiso Financiero*.

ARTÍCULO 3º.- Por el acto de matrícula y del envío de la Ficha de Alumno, Gica Ingenieros asigna al postulante admitido la calidad de alumno, y en tal virtud le asigna una vacante para el desarrollo del programa académico en su totalidad, asumiendo Gica Ingenieros los costos intrínsecos que dicha servicio le demanda.

ARTÍCULO 4º.- El alumno es el titular de la obligación del pago de los derechos educativos, administrativos y penalidades que resulten aplicables conforme lo previsto en el presente reglamento. Independientemente que el pago de los derechos educativos (y conceptos relacionados) esté económicamente a cargo de una persona natural o jurídica que patrocine los estudios del alumno, en su calidad de titular responderá solidaria e inmediatamente por el pago de los conceptos mencionados.

ARTÍCULO 5º.- Los procesos de admisión, matrícula, ficha de alumno, retiro o cualquier trámite o solicitud, serán realizados personalmente por el postulante o alumno, según corresponda. En ningún caso se atenderá a la gestión de terceras

personas, salvo exista de por medio una autorización escrita otorgada por el titular, con firma legalizada ante notario público.

ARTÍCULO 6º.- La entrega del certificado del programa y constancia de notas se encuentra condicionada al cumplimiento de todos los requisitos académicos, administrativos y financieros del programa correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- La aplicación del presente reglamento se realizará en función a lo expresamente previsto en él. No existirán excepciones en su aplicación que puedan justificarse. Toda duda o aclaración sobre su contenido deberá ser comunicada al Área de Gestión Académico de Gica Ingenieros vía correo electrónico.

TÍTULO II. DERECHOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 8º.- Los derechos académicos ascienden al valor del precio pactado entre Gica Ingenieros y el interesado, y se subdividen en los siguientes conceptos: matrícula y pagos regulares (cuotas).

- a. Matrícula: Es el pago que se efectúa al momento de realizar la matrícula en el programa (es la primera cuota o el pago al contado).
- b. Pagos regulares: Son las cuotas mensuales que acepta el participante para el pago del saldo del programa, el cual resulta de restar del precio pactado, la matrícula pagada (1ra. cuota). Estos pagos regulares se realizan en función al cronograma de pagos otorgado por Gica Ingenieros.
Cuando el pago de matrícula realizado por el interesado comprende el total del precio pactado no proceden los pagos regulares o cuotas.
- c. En concordancia con lo previsto en el ARTÍCULO 3º y 4º del presente reglamento, el derecho de matrícula (1ra. cuota o contado) no será reembolsable en ningún caso.

ARTÍCULO 9º.- El precio pactado con el interesado es equivalente al precio de lista publicado, no obstante, éstos podrán diferir según el descuento previsto y/o en virtud al monto total del financiamiento otorgado por Gica Ingenieros.

ARTÍCULO 10º.- Los tipos de descuentos con los que cuenta Gica Ingenieros son:

- a. Descuentos promocionales de Gica Ingenieros.
- b. Descuentos corporativos de acuerdo a los programas estipulados.
- c. Descuentos en función a convocatorias ofertadas por Gica Ingenieros.

TÍTULO III. PAGO DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 11º.- El pago de los derechos académicos es una obligación inherente al alumno, y podrá estar económicamente a cargo de:

- a. El alumno.
- b. La persona natural o jurídica que patrocine los estudios del alumno, en concordancia a lo suscrito en el ARTÍCULO 4º.

ARTÍCULO 12º.- Los derechos académicos pueden ser financiados así:

- a. Al contado: Es el pago total de los derechos académicos efectuados durante el proceso de admisión.
- b. Con financiamiento: Cuando el pago total se divide en cuotas.

TÍTULO IV. FINANCIAMIENTO DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 13º.- Cuando se accede al derecho académico financiado mediante cuotas, el alumno queda obligado a cumplir estrictamente el cronograma de pagos programado. El monto puede ser cancelado directamente por el alumno o por encargo a otra persona.

ARTÍCULO 14º.- El alumno debe enviar mediante su correo electrónico su voucher o recibo de pagos, con el código de operación del día. El Área de Administración y Finanzas emitirá un cronograma actualizado por cada cuota cancelada, el que se enviará por correo electrónico.

ARTÍCULO 15º.- Para el caso de las personas naturales o jurídicas que se encuentren económicamente a cargo del pago de los derechos académicos, y cuyo comprobante de pago requerido sea la factura, ésta podrá emitirse de las siguientes dos formas:

- a. Factura única, por el monto total del precio pactado, la que se emitirá y entregará al momento del pago total al contado.
- b. Facturas mensuales, cada una por el valor de la cuota mensual correspondiente, las que se emitirán una vez cancelada la cuota según el cronograma de pagos.

ARTÍCULO 16.- En los casos en que el cronograma de financiamiento o pagos contemple fechas que excedan la duración del programa académico, Gica Ingenieros podrá otorgar los certificados, única y exclusivamente si el alumno cancela el total de los derechos académicos.



ARTÍCULO 17.- En cualquiera de los programas, el cronograma de pagos o financiamiento será notificado tanto al alumno como, de corresponder, a la persona (natural o jurídica) económicamente a cargo del pago de los derechos académicos que lo patrocine. El cronograma de pagos vincula y será exigible a ambos.

ARTÍCULO 18.- Si el alumno se retrasa en sus actividades académicas no queda eximido de sus pagos, pues son un compromiso mensual que asume con la institución desde el inicio del proceso de admisión, en concordancia al ARTÍCULO 4°.

TÍTULO V.- MEDIOS DE PAGO

ARTÍCULO 19°.- Todo pago dirigido a Gica Ingenieros, por cualquier concepto, deberá realizarse a través de los medios de pago previstos por Gica Ingenieros para dicho efecto.

ARTÍCULO 20°.- Los medios de pago previstos por Gica Ingenieros buscan facilitar la realización del pago en su debida oportunidad. En caso se produzca algún incumplimiento en el mismo, las opciones para realizar el pago en forma extemporánea podrán quedar limitadas única y exclusivamente a Gica Ingenieros.

TÍTULO VI.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 21°.- Se considera incumplimiento en el pago de los derechos académicos cuando:

- a. El pago es realizado con posterioridad a la fecha de vencimiento prevista.
- b. Se produce la falta de pago parcial o total.

ARTÍCULO 22°.- Ante el incumplimiento en el pago de los derechos académicos, Gica Ingenieros cobrará intereses compensatorios y moratorios, los que se calcularán aplicando la tasa máxima prevista por el Banco Central de Reserva del Perú.

ARTÍCULO 23°.- Ante el incumplimiento en el pago de los derechos académicos, e independientemente de la persona que se encuentre económicamente a cargo del mismo, Gica Ingenieros podrá suspender o dar por terminada la prestación de sus servicios al alumno.

ARTÍCULO 24°.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, el alumno que, frente al incumplimiento en el pago de los derechos académicos, acumule 01 (una) o más cuotas vencidas e impagas, recibirá de forma inmediata, y sin necesidad de comunicación previa, el siguiente tratamiento administrativo y/o académico según corresponda:

- a. No será admitido en el aula virtual. (Suspensión)

- b. No será evaluado en ninguno de los cursos que se encuentre desarrollando.
- c. No se le brindará asesoría o tutoría académica.
- d. No se le hará entrega de certificados y/o constancias.

ARTÍCULO 25º.- Ante cualquier incumplimiento en el pago de los derechos académicos y conceptos relacionados, se tomará las acciones de cobranza que resulten aplicables, las que podrá ejecutar según disposiciones de Gica Ingenieros.

TÍTULO VII.- MATERIALES DE ESTUDIO

ARTÍCULO 26º.- Los materiales digitales, dispuestos para los alumnos en el aula virtual, forman parte del servicio educativo brindado por Gica Ingenieros, por lo cual no serán materia de devolución, ni de reembolso ante la suspensión, retiro o egreso del alumno. Los libros digitales, diapositivas, lecturas, casos y otros materiales digitales pueden ser descargados y portados por el alumno; los videos de aprendizaje son de propiedad intelectual de Gica Ingenieros con los derechos reservados y solo podrán ser visualizados y no descargados.

ARTÍCULO 27º.- Los materiales digitales así como las clases en el aula virtual de estudio están destinados para el uso individual del alumno, por lo que se encuentran prohibido el fotocopiado o reproducción de los mismos. El incumplimiento del presente artículo es considerado una falta muy grave, y el infractor podría ser sancionado con el retiro del programa o acciones correctivas según lo estipule el Consejo Académico de Gica Ingenieros.

TÍTULO VIII.- RETIRO Y SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 28º.- Todo retiro del programa académico puede ser debido a causas: voluntarias, académicas, disciplinarias, financieras y/o administrativas. Gica Ingenieros contempla retiro definitivo o temporal.

a. El retiro definitivo se sustenta mediante solicitud debidamente firmada dirigida al Director Académico de Gica Ingenieros, mediante correo electrónico. Al proceder la solicitud cesan los derechos del alumno en el programa académico, y se suspende el usuario en el programa académico del aula virtual.

No está sujeto a devolución de algún pago realizado.

b. Si el retiro es temporal, el alumno puede pedir una reprogramación mediante una solicitud debidamente firmada dirigida al Director Académico de Gica Ingenieros, mediante correo electrónico. Si procede la solicitud el alumno puede retomar sus estudios en el plazo máximo indicado siguiendo el proceso de reprogramación contemplada por Gica Ingenieros.

ARTÍCULO 29º.- La suspensión es la privación parcial o total del acceso del alumno al aula virtual, y procede por su incumplimiento académico y/o financiero, sin necesidad de previa notificación. Un alumno en este estado se denomina suspendido y tendrá derecho a retomar sus estudios según lo estipulado en el ARTÍCULO 28º y ARTÍCULO 30º.

ARTÍCULO 30º.- Gica Ingenieros contempla los siguientes aspectos para reprogramaciones por retiro o suspensión:

a. En cursos:

Primera reprogramación académica: sin costo*

Válida hasta los 21 días del retraso académico, con opción de reserva máxima de 15 días calendarios para retomar el curso.

**Si el alumno tiene cuotas económicas vencidas deberá cancelar inmediatamente.*

Segunda reprogramación académica: S/ 150 soles o su equivalente en dólares.

Válida desde los 22 hasta los 30 días del retraso académico, con opción de reserva máxima de 15 días calendarios para retomar el programa.

b. En diplomaturas:

Primera reprogramación académica: sin costo*

Válida hasta los 28 días del retraso académico, con opción de reserva máxima de 30 días calendarios para retomar el programa.

**Si el alumno tiene cuotas económicas vencidas deberá cancelar inmediatamente.*

Segunda reprogramación académica: S/ 250 soles o su equivalente en dólares.

Válida desde los 29 hasta los 40 días del retraso académico, con opción de reserva máxima de 30 días calendarios para retomar el programa.

Nota: Las reprogramaciones están sujetas a consideraciones excepcionales (accidentes, viajes urgentes y otros a considerar). En estos casos se debe sustentar mediante pruebas y/o documentos que Gica Ingenieros solicite.

TÍTULO IX.- CAMBIO DE PROGRAMA

ARTÍCULO 31º.- El alumno que por motivos especiales y/o excepcionales no pueda continuar con el programa al cual fue admitido, podrá solicitar su cambio hasta los 15 días calendarios desde el inicio de su programa, previa entrevista con el Director Académico y aprobación del Consejo Académico. Gica Ingenieros se reserva el derecho de aceptar o no al alumno y solicitarle postular nuevamente a otro programa.

ARTÍCULO 32º.- El alumno podrá solicitar de manera formal su cambio mediante una



solicitud debidamente firmada dirigida al Director Académico de Gica Ingenieros, mediante correo electrónico. De no respetarse la vía prevista para la solicitud de cambio de programa y reincorporación, se aplicarán las normas académicas y administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 33º.- De aceptarse el cambio de programa se procederá de la siguiente manera:

- a. El alumno accederá al nuevo programa bajo las condiciones académicas y económicas que resulten aplicables a dicho programa al momento en que se realiza el cambio.
- b. El alumno que cuente con descuentos en el programa anterior, no se trasladarán al nuevo programa. Se evaluará en cada caso si el alumno puede acceder a descuentos dentro del nuevo programa.
- c. El costo administrativo por cambio de programa será de S/ 100.00 (cien soles) o su equivalente en dólares, pagaderos antes de la matrícula del nuevo programa.
- d. Si el costo del programa a cambiar es menor no está sujeto a devolución en ningún caso. El pago realizado por el primer programa, ya sea en cuotas o contado, será reembolsado para el nuevo programa, salvo casos excepcionales que resolverá Gica Ingenieros.
- e. El cambio de programa implicará el retiro del alumno del programa anterior, siéndole de aplicación las normas y consecuencias previstas en el presente reglamento. Para oficializarse el retiro se le confirmará mediante una comunicación a su correo electrónico.

ARTÍCULO 34º.- La aceptación y las condiciones de la solicitud están en función a la evaluación y decisión del Consejo Académico de Gica Ingenieros en base a los siguientes criterios: (a) la existencia de vacantes disponibles, (b) cumplimiento de normas de comportamiento, y (c) no registrar un cambio de programa anterior.

ARTÍCULO 35º.- El alumno cuyo cambio de programa sea autorizado queda sujeto a cumplir los compromisos financieros de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento. El Área de Administración y Finanzas procederá a liquidar los servicios económicos iniciales y procesar los cambios correspondientes al nuevo programa.

ARTÍCULO 36º.- El Área de Gestión Académica procederá a activar los servicios educativos correspondientes al nuevo programa (Elaboración del nuevo cronograma académico, envío de usuario y contraseña y otros.)

TÍTULO X.- COMUNICACIONES

ARTÍCULO 37°.- Toda comunicación dirigida al alumno, de forma individual o colectiva, se realizarán bajo los lineamientos del Acuerdo de Comunicación Oficial de Gica Ingenieros, y se enviarán a la dirección de correo electrónico consignada en la Ficha de Alumno.

ARTÍCULO 38°.- Las comunicaciones que se enviarán al alumno, pueden consistir en: invitaciones, comunicados, notificaciones, respuestas a consultas, reportes académicos, reportes financieros, saludos y felicitaciones, etc. cumpliendo con los parámetros de la Ley N° 28493 – que regula el envío de correo electrónico comercial no solicitado.

ARTÍCULO 39°.- El alumno está en la obligación de notificar cambios en la información registrada en su Ficha de Alumno, principalmente referidos a los datos de contacto. Cualquier cambio debe ser notificado mediante correo electrónico para su actualización, en un máximo de 15 días producido el cambio.

ARTÍCULO 40°.- Todo cambio en la información del alumno que no haya sido debidamente notificado, tendrá como consecuencia que las notificaciones realizadas por el alumno ante Gica Ingenieros se consideren como válidas.

TÍTULO XI.- CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 41°.- Gica Ingenieros es quien brinda al alumno el certificado que acredita las competencias logradas, al culminar satisfactoriamente el programa académico con nota mínima aprobatoria de 14 (sobre 20), más la constancia de notas detallada. Ambos documentos tienen membrete y están avalados por Gica Ingenieros.

ARTÍCULO 42°.- Los documentos se envían por courier o correo nacional a dirección que el egresado indique (domicilio o centro de labores o agencia de transportes) en toda Iberoamérica, previa coordinación con el Área de Gestión Académica.

Nota: No debe realizar pago adicional. La impresión del certificado, constancia de notas y los gastos de envío están incluidos.

ARTÍCULO 43°.- Gica Ingenieros podrá validar la conformidad de la certificación emitida, la que se identifica mediante un código único de egresado. Para tal caso, el solicitante debe identificarse indicando nombres completos, documento de identidad, procedencia, número de contacto personal, centro de labores y puesto. La solicitud deberá enviarse mediante correo electrónico adjuntando los documentos requeridos.

APÉNDICE

TASAS EDUCATIVAS

1. Derecho de emisión de la 'constancia de no adeudo':

La emisión de la Constancia de No Adeudo tendrá un costo de S/ 30.00 o su equivalente en dólares (*). y solo podrá ser solicitada por los alumnos que hayan cancelado el total de las obligaciones económicas asumidas ante Gica Ingenieros.

2. Derecho de emisión de la 'constancia de estudios':

La emisión de la Constancia de Estudios tendrá un costo de S/ 30.00 o su equivalente en dólares (*). y solo podrá ser solicitada por los alumnos que hayan cancelado el total de las obligaciones económicas o estar al día en sus cuotas asumidas ante Gica Ingenieros.

Así mismo podrá ser otorgada al alumno que se encuentre al día en su programa académico, como mínimo hasta la tercera semana de clases si fuera un curso, o cuarta semana de clases si fuera una diplomatura.

3. Derecho de emisión de la 'constancia de matrícula':

La emisión de la Constancia de Estudios tendrá un costo de S/ 30.00 o su equivalente en dólares (*). y solo podrá ser solicitada por los alumnos que hayan cancelado el total de las obligaciones económicas o estar al día en sus cuotas asumidas ante Gica Ingenieros.

4. Derecho de duplicado de la 'certificado del programa' y 'constancia de notas'

Todo egresado que haya recibido su certificado del programa y constancia de notas tendrá derecho a solicitar, mediante correo electrónico de Gica Ingenieros, un duplicado, solo en los siguientes casos:

- a. Pérdida o robo de los documentos (Solicitud firmada declarando el caso)
- b. Deterioro de los documentos (Adjuntar en digital documento deteriorado)

La emisión de la 'certificado del programa' tendrá un costo de S/ 80.00 o su equivalente en dólares (*).

La emisión de la 'constancia de notas' tendrá un costo de S/ 50.00 o su equivalente en dólares (*).



5. Derecho de Reprogramación Académica (Ver Artículo 30°):

a. En cursos:

Primera reprogramación académica: sin costo

Segunda reprogramación académica: S/ 150 soles o su equivalente en dólares.

b. En diplomaturas:

Primera reprogramación académica: sin costo

Segunda reprogramación académica: S/ 250 soles o su equivalente en dólares.

(*) Los documentos se envían regularmente en digital mediante correo electrónico, y se pueden enviar en físico cancelando además los gastos de envío, al lugar que el alumno especifique.

